



REF.: Ordena entregar en comodato los inmuebles destinados a policlínico, jardín infantil, comercio y deportes.

[Redacted] Población Santiago Bueras, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la Corporación Centro Educativo San José.

OFFPA: 30

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

000909 13.02.2015

a) La Resolución Exenta N° 126 de fecha 16 de enero del año 2001, de SERVIU Metropolitano, otorgó en comodato a la FUNDACIÓN DOMUS, para hacer uso de los inmuebles destinados a policlínico, jardín infantil, comercio y deportes, de su dominio [Redacted] de la Población Santiago Bueras, comuna de Peñalolén, de una superficie de 555 m2 (policlínico y jardín infantil), 460 m2 (comercio) y 1.482 m2 (deportes), inscritos en mayor extensión a fojas 14.954, número 18.018 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1974, por el plazo de tres años.

b) El Oficio Ordinario N° 5666 de fecha 5 de diciembre de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato de los inmuebles destinados a policlínico, jardín infantil, comercio y deportes, de su dominio [Redacted] la Población Santiago Bueras, comuna de Peñalolén, de una superficie de 555 m2 (policlínico y jardín infantil), 460 m2 (comercio) y 1.482 m2 (deportes), singularizados en el visto a) precedente, por un plazo de cinco (5) años.

c) El Oficio Ordinario N° 1976 de fecha 19 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato de los inmuebles singularizados en los vistos a) y b) precedentes, en favor de la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ**, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

d) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita por este Servicio y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, respecto de los inmuebles singularizados en los vistos a) y b) precedentes.

e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

f) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director titular del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) La conveniencia de otorgar el comodato de los inmuebles que se encuentran en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.

b) La calidad de no prescindible de estos inmuebles para los fines institucionales.

c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.

d) La necesidad de dotar al comodatarario requirente, de los inmuebles para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.



REF: Ordena entregar en comodato los inmuebles destinados a [redacted] jardín infantil, comercio y deportes, [redacted] Población Santiago Buera, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la Corporación Centro Educativo San José.

RESOLUCIÓN:

- 1) Entrégase a título de comodato a la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ**, los inmuebles singularizados en los vistos a) y b) precedentes, los cuales se encuentran inscritos a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 14954, número 18018, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1974 [redacted]
- 2) El plazo del comodato será de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la presente resolución, obligándose a destinarlo al desarrollo actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- 3) La entrega material de los inmuebles objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
- 4) Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
- 5) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ANS / VMT / ESC / COF
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Juan Parada Olivares, Presidente de la Corporación Centro Educativo San José [redacted]

- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia.
- Sección Registro y Monitoreo.
- Carpeta Terreno N°: 2482 y 3482.

ANA LUISA DONOSO ASPEE
Ministro de Fe - Subrogante